

# RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES PROVENIENTES DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA CURSO 2023-2024

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, prescribe que las universidades están dotadas de personalidad jurídica, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía. Dicha autonomía comprende y requiere, entre otros, el impulso de programas específicos de becas y ayudas al estudiantado, así como, en su caso, la colaboración en la gestión de éstos cuando son establecidos por las Administraciones Públicas (art. 3.1.ñ)

En cumplimiento de dicho cometido, en colaboración con la Cátedra de Infancia y Adolescencia de la UPV, este Rectorado resuelve convocar, para el curso 2023-2024, Ayudas para estudiantes provenientes de los sistemas de protección a la infancia, que se registrarán por las siguientes bases:

## BASES

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases se enmarcan en el Programa de acogida universitaria y ayuda destinado a Jóvenes Tutelados/as y Extutelados/as provenientes de los sistemas de protección a la infancia, implementado por el Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimientos y la Cátedra de Infancia y Adolescencia de la UPV.

La finalidad del mismo es crear las condiciones que, por una parte, estimulen y faciliten el acceso de jóvenes tutelados/as y extutelados/as provenientes de los sistemas de protección a la infancia a la universidad, y, por otra parte, contribuyan a su permanencia hasta la finalización de sus estudios universitarios.

El referido programa contempla, entre otras acciones, dotar con recursos materiales y económicos a dichos/as estudiantes, siendo estas ayudas el objeto de la presente convocatoria.

### 2. BENEFICIARIOS

La Convocatoria está dirigida exclusivamente al alumnado matriculado en estudios oficiales impartidos en la UPV, excepto estudios de Doctorado, que provenga de los sistemas de protección a la infancia de cualquier Comunidad Autónoma.

### 3. CLASES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Los/as estudiantes incluidos en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria serán beneficiarios, en función de las necesidades individuales, de las siguientes ayudas:

- Crédito para fotocopias e impresiones en los servicios de reprografía de los tres campus de la UPV, por un importe máximo de 100 Euros.
- Adquisición de material escolar en las tiendas de los campus de la UPV, por un valor máximo de 400 Euros.
- Manutención (ayuda de comedor) en los servicios de restauración de cada uno de los campus de la UPV, por una cuantía no superior a 1.000 Euros.
- Abono transporte público por un importe que no podrá exceder de 500 Euros.

Los servicios de reprografía, de restauración y tiendas de los tres campus de la UPV, a los que la persona beneficiaria de las ayudas podrá acudir a efectos del disfrute de las mismas, se comunicarán con la resolución de la concesión.

En caso de simultaneidad de dos o más estudios oficiales, sólo podrá obtenerse ayuda para uno de ellos, sin que esta situación afecte al alumnado matriculado en dobles titulaciones.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará de la siguiente manera:

- El importe de las ayudas, que en todo caso no superará los 10.000 euros, se cargarán a la oficina gestora de la Cátedra de Infancia y Adolescencia del presupuesto de la Universitat Politècnica de València correspondiente al ejercicio 2023.

### 4. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

Para poder ser beneficiario de todas o alguna de las ayudas indicadas en el punto tercero, deben cumplirse los siguientes compromisos y obligaciones:

- Estar matriculado/a, en el primer año de acceso a la universidad, en un curso completo de Grado o de Máster Oficial de la UPV. En los cursos subsiguientes se requerirá estar matricularse de un mínimo de 60 créditos y, salvo circunstancias excepcionales, haber aprobado, al menos, el 75 por 100 de los créditos matriculados el curso anterior.
- Asistir a las Jornadas de Acogida de la Facultad o Escuela en la que se cursarán los estudios.
- Asistir regularmente a las clases y presentarse a los exámenes
- Facilitar el seguimiento que lleve a cabo la UPV para verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivadas del programa

## 5. ORGANO INSTRUCTOR

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Cátedra de Infancia y Adolescencia. El órgano instructor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Asistirá al órgano instructor, un órgano colegiado que será el responsable de realizar el estudio, valoración y consideración como beneficiarias de las solicitudes de subvención.

El órgano colegiado se constituirá como comisión de valoración y estará integrado por:

- Presidenta: La Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento.
- Vocales:
  1. Directora de Área del Área de Acompañamiento y Orientación Integral al Estudiante
  2. Director de la Cátedra de Infancia y Adolescencia
  3. Delegada de alumnado
- Secretaria: secretaria de la Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento: con voz, pero sin voto

## 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas será de concurrencia simple. La concesión de las mismas se otorgará a todas las personas interesadas que acrediten el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2, con el límite respecto al crédito máximo disponible

En el supuesto de que no exista crédito suficiente para atender todo el gasto considerado subvencionable, se procederá al prorrateo del crédito disponible, otorgando la misma intensidad de ayuda entre personas beneficiarias que cumplan los requisitos indicados en el párrafo anterior.

A efectos de la formalización de la solicitud de las ayudas, deberá presentarse un impreso normalizado disponible en las web del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento ( <https://www.upv.es/entidades/vee/> ) y de la Cátedra de Infancia y Adolescencia ( [www.aulainfanciaadolescencia.es](http://www.aulainfanciaadolescencia.es) )

La solicitud se entregará preferentemente por registro electrónico de la UPV:

Registro electrónico: <https://sede.upv.es/> Presentación de solicitud genérica

-> Destino -> Cátedra de Infancia y Adolescencia o a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Cuando no fuera posible enviar la solicitud y la documentación de la forma indicada, se podrá remitir a través de las oficinas físicas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas físicas de Registro de la UPV son:

- ☐ Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n, 46022, València.
- ☐ Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n, 38001, Alcoy (Alicante).
- ☐ Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1, 46730, Gandía (València).

Se podrá requerir en todo momento documento que acredite que el o la solicitante proviene de un sistema de protección a la infancia.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de su publicación del extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana al 30 de septiembre de 2023 (ambos inclusive).

La documentación que acompaña a la solicitud es la que sigue:

- Documento que acredite que la persona solicitante proviene del sistema de protección a la infancia de una Comunidad Autónoma.

## 7. RESOLUCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes (coincidente con el plazo de matrícula de los Grados y Másteres), el órgano instructor elaborará una lista provisional de solicitudes presentadas admitidas y excluidas con el motivo de exclusión, que será publicada en la web del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)), disponiendo de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, con el fin de aportar la documentación que falte para subsanar y reclamar si no están de acuerdo con el motivo de exclusión.

Transcurrido dicho plazo y una vez estudiadas las reclamaciones y documentación presentada, el órgano instructor publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento (<https://www.upv.es/entidades/vee/>) y de la Cátedra de Infancia y Adolescencia ([www.aulainfanciaadolescencia.es](http://www.aulainfanciaadolescencia.es))

La comisión de selección, una vez comprobado que las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases, levantará acta, de la cual se dará traslado al órgano instructor, quien emitirá la propuesta provisional de resolución que será publicada en la página

web del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento (<https://www.upv.es/entidades/vee/>) y de la Cátedra de Infancia y Adolescencia ([www.aulainfanciaadolescencia.es](http://www.aulainfanciaadolescencia.es))

Publicada la propuesta de resolución, los/as interesados/as tendrán 5 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Concluido el plazo de alegaciones, y estudiadas las mismas por el órgano instructor, se elevará la propuesta definitiva al Rector, que resolverá la convocatoria en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en las páginas web del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento (<https://www.upv.es/entidades/vee/>) y de la Cátedra de Infancia y Adolescencia ([www.aulainfanciaadolescencia.es](http://www.aulainfanciaadolescencia.es)). Adicionalmente, se comunicará al alumnado beneficiario en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.

## 8. CARÁCTER DE LA AYUDA

Las ayudas de la presente convocatoria serán incompatibles con la percepción de cualquier otra Beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas

## 9. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANADO BENEFICIARIO

El estudiantado beneficiario de estas ayudas queda obligado a:

1. Aceptar las bases de la presente convocatoria
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto. La Cátedra de Infancia y Adolescencia les informará de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación.
3. Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
4. Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

## 10. FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

En Valencia, a la fecha de la firma

JOSÉ E. CAPILLA ROMÁ  
RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA